



CONDICIONES GENERALES DE USO DE LA CASA DE LA FESTA «MANUEL RICARTE»

1.- OBJETO

Las presentes condiciones generales tienen por objeto la regulación de la utilización de los espacios de uso polivalente de la Casa de la Festa “Manuel Ricarte”, edificio construido en el año 1.960 que fue incorporado al patrimonio municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante por adquisición en el año 1.997.

2.- NECESIDAD DE TÍTULO HABILITANTE

La Casa de la Festa “Manuel Ricarte” es un bien que forma parte del patrimonio municipal, con registro nº 496 en el inventario municipal, calificado como bien demanial, de modo que su uso común especial se encuentra sujeto a autorización previa, a tenor de lo establecido en los artículos 84.1, 85.2 y 86.2 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en concordancia con los artículos 75.1 y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, viniendo detallado el procedimiento para el otorgamiento de la preceptiva autorización en el artículo 92 de la precitada Ley, teniendo el carácter de legislación básica por haber sido dictada al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.18ª de nuestra Constitución Española de 1.978.

3.- SOLICITANTES

Podrán solicitar el uso de los espacios polivalentes de la Casa de la Festa reseñados en el apartado cuarto de las presente condiciones, las siguientes personas jurídicas:

- Las entidades festeras que se encuentren inscritas en el Registro de Sedes Festeras, gestionado por la Concejalía de Fiestas.
- Las Concejalías que integran el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Los Organismos Públicos dependientes o vinculados al Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

4.- ESPACIOS DE USO POLIVALENTE

El único espacio polivalente con que cuenta el equipamiento 'Casa de la Festa' es el 'Salón de actos', espacio que cuenta con un aforo de 150 butacas, y en el que se podrán realizar actos y eventos diversos tales como: reuniones y asambleas, jornadas formativas, charlas, ...

Asimismo y con carácter excepcional, podrá solicitarse el uso del 'Hall del Museo de Fogueres' cuando, obrando informe favorable al efecto, la actividad consista en la realización de reportajes gráficos o similares.



CONDICIONES GENERALES DE USO DE LA CASA DE LA FESTA «MANUEL RICARTE»

5.- CRITERIOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ACTOS Y/O ACTIVIDADES

Cuando el solicitante sea una entidad festera, el contenido de los actos solicitados deberá guardar relación íntima y directa con la manifestación festiva que constituya su objeto social.

Por este motivo, el solicitante deberá detallar en su solicitud de uso una breve descripción del contenido de la actividad que pretende realizar de la que pueda abstraerse la finalidad de la misma así como, si lo hubiere, deberá adjuntar el programa previsto de la actividad o acto solicitado.

Cuando el solicitante sea un Servicio municipal u Organismo autónomo dependiente del Excmo. Ayuntamiento, será susceptible de autorización cualquier acto vinculado a las competencias y atribuciones que les sean propias, debiendo motivar dichos extremos en la oportuna solicitud que deberán dirigir al Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía pública.

En todo caso, las actividades a realizar deberán ser de carácter gratuito, no pudiendo cobrar la entidad o asociación solicitante a los asistentes cuantía económica alguna por la asistencia al acto o actividad.

6.- UTILIZACIÓN DE EQUIPOS

Cuando el solicitante desee hacer uso de los equipamientos disponibles de la Casa de la Festa tales como megafonía, patch prensa, atril, pantalla de proyección, caballete, etc., deberá especificarlo en su solicitud y, en el supuesto en que se autorice su utilización, la entidad autorizada asumirá la responsabilidad de su correcta utilización.

En el supuesto en que se produzca alguna avería o desperfecto debido a un mal uso de éstos, la entidad autorizada será la responsable de asumir su reparación o reposición.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES

La solicitud de uso de los espacios habilitados de la Casa de la Festa deberá efectuarse mediante el modelo de solicitud normalizado que se adjunta como Anexo I.

Las solicitudes incorporarán declaración responsable sobre los siguientes extremos:

- Que la entidad a la que representa, conoce y acepta las condiciones generales de uso de la Casa de la Festa.



CONDICIONES GENERALES DE USO DE LA CASA DE LA FESTA «MANUEL RICARTE»

- Que la entidad a la que representa, se encuentra inscrita en el Registro de Sedes Festeras.
- Que la entidad a la que representa, se compromete a cumplir las condiciones generales de uso y las condiciones específicas que, en su caso, sean establecidas en la resolución de autorización.
- Que el objeto, contenido y finalidad del evento o actividad solicitada por la entidad a la que representa, guarda relación íntima y directa con la manifestación festiva que constituye su objeto social.
- Que la entidad a la que representa, se compromete a utilizar correctamente los equipos que, en su caso, le sean facilitados para el desarrollo del acto o actividad.
- Que la entidad a la que representa, dispone de las licencias o autorizaciones que, en su caso, resultasen exigibles por la normativa vigente para el desarrollo del acto o actividad solicitada.
- Que la entidad a la que representa, se compromete a cumplir con las medidas de seguridad establecidas en materia de prevención de riesgos.

Las solicitudes formuladas por entidades festeras, deberán presentarse a través de la Sede Electrónica municipal o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16, apartado cuarto, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando los solicitantes sean otros servicios municipales u organismos públicos vinculados, las solicitudes se cursarán mediante los cauces internos reglamentarios.

En todo caso, las solicitudes de uso deberán presentar con una antelación mínima de 15 días hábiles con respecto de la fecha de celebración del acto o actividad.

En el supuesto en que las solicitudes no hayan sido debidamente cumplimentadas o se encuentren incompletas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la precitada ley.

La concesión o denegación de autorización para la realización del acto o actividad estará supeditada al contenido del informe que, a tal efecto, deberá emitir la Jefatura del Departamento de Fiestas.



CONDICIONES GENERALES DE USO DE LA CASA DE LA FESTA «MANUEL RICARTE»

En caso de emisión de informe desfavorable, antes de adoptar la resolución procedente, se concederá a la entidad o asociación solicitante trámite de audiencia por plazo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La concesión o denegación de autorización se efectuará mediante resolución municipal.

8.- OBLIGACIONES DE LOS AUTORIZADOS

La entidad autorizada será responsable del cumplimiento de las siguientes obligaciones, tanto por parte del personal organizador como de las personas asistentes a la actividad:

- La actividad deberá ceñirse estrictamente al contenido descrito en la solicitud. No podrán excederse los horarios autorizados.
- Se velará en todo momento por el buen uso y cuidado de las instalaciones y equipamientos de la Casa de la Festa.
- Se respetarán los aforos máximos establecidos para los espacios autorizados.
- A la finalización de la actividad se deberá dejar el espacio utilizado en perfectas condiciones de uso y presentación, de modo que quede en las mismas condiciones en que fue facilitado.
- Se respetará y velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en materia de prevención de riesgos.
- No está permitido el consumo de alimentos ni de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Casa de la Festa.
- No podrá percibirse cuantía económica alguna por la asistencia al acto o actividad.

9.- SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Durante el desarrollo de las actividades autorizadas, los empleados municipales adscritos a la Concejalía de Fiestas estarán facultados para comprobar el cumplimiento de las presentes condiciones generales de uso y de las establecidas en la correspondiente resolución de autorización.

En caso de incumplimiento de las citadas condiciones, el personal de la Concejalía de Fiestas instará a su cumplimiento a la persona responsable de la entidad o asociación solicitante. En el supuesto en que la entidad o asociación solicitante persista en su actitud de incumplimiento, podrá acordarse la suspensión temporal inmediata de la actividad, dejando constancia de los motivos que indujeron a adoptar tal medida y de las alegaciones que, en su caso, aduzca la solicitante.



CONDICIONES GENERALES DE USO DE LA CASA DE LA FESTA «MANUEL RICARTE»

10.- RESPONSABILIDADES

En el supuesto en que, como consecuencia del desarrollo de la actividad o espectáculo autorizado, se derivasen daños o desperfectos en las instalaciones y equipamientos puestos a su disposición, o se hubiere incumplido la obligación de mantener aquellos en perfecto estado de uso y presentación, el Excmo. Ayuntamiento, mediante el procedimiento complementario incoado al efecto, exigirá a las entidades autorizadas que resulten responsables:

- a) La reparación o reposición a su estado originario de la situación alterada.
- b) La indemnización por los daños y perjuicios causados, previa la valoración y determinación de su cuantía.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en la cláusula octava de este documento por parte de alguna entidad, será motivo de denegación de posteriores solicitudes promovidas por la misma.